

CONTENIDO

APARTADO I. ASPECTOS GENERALES.

1. Glosario de términos.
2. Descripción general y especificaciones técnicas que los invitados deberán de considerar para formular sus propuestas económicas.
3. Origen de los Recursos.
4. Periodo de consulta, costo y forma de pago de las Bases de invitación.
5. Procedimiento de contratación.

APARTADO II. ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS.

1. Criterios generales.
2. Procedimiento y criterios de evaluación.

APARTADO III.- JUNTA DE ACLARACIONES.

APARTADO IV. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y SU DESARROLLO.

APARTADO V. REQUISITOS QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN.

APARTADO VI. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Aspectos generales y criterios de evaluación.
2. Aspectos para la evaluación técnica y económica de las propuestas.
3. Causas de desechamiento.
4. Adjudicación del contrato.

APARTADO VII.- INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL DESIERTA Y CANCELACIÓN.

1. Declaración Desierta.
2. Declaración de cancelación.

APARTADO VIII. EMISIÓN DEL FALLO.

APARTADO IX. SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

APARTADO X. CONTRATACIÓN.

1. Obligaciones fiscales y de seguridad social.
2. Previo a la firma del contrato.
3. Firma del contrato.
4. Plazo de ejecución y vigencia.
5. Lugar de recepción de los bienes.
6. Forma de pago.
 - 6.1. Las deducciones de retribuciones y retenciones de impuestos.
7. Garantías de los bienes.
8. Modificaciones al contrato.
9. Forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento del contrato.

10. Devolución o reposición de los bienes.
11. Deducciones al pago por incumplimiento parcial o deficiente del contrato.
12. Penas convencionales.
13. Impuestos y derechos.
14. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.
15. Suspensión temporal del contrato.
16. Terminación anticipada del contrato.
17. Rescisión administrativa del contrato.

APARTADO XI. INCONFORMIDADES.

APARTADO XII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

ANEXOS

- ANEXO 1.- Especificaciones técnicas.
ANEXO 2.- Modelo de contrato.
ANEXO 3.- Datos bancarios.

FORMATOS

- FORMATO No. 1** Constancia de verificación de documentos que el invitado entrega en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- FORMATO No. 2** Escrito de contar con facultades suficientes para participar, acreditación de existencia y personalidad jurídica.
- FORMATO No. 3** Escrito conjunto del participante y la empresa fabricante o ensambladora.
- FORMATO No. 4** Declaración de los artículos 56 y 70 de la LAASSPES.
- FORMATO No. 5** Declaración de integridad.
- FORMATO No.6** Manifestación bajo protesta de decir verdad, de la estratificación de micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES). (Requisito opcional)
- FORMATO No. 7** Acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal
- FORMATO No. 8** Escrito de la conducta y actitud del invitado en el procedimiento de contratación.
- FORMATO No. 9** Escrito de no encontrarse impedido por disposición legal o inhabilitado por alguna autoridad.
- FORMATO No. 10** Escrito de no encontrarse en los supuestos del Título Tercero Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.
- FORMATO No. 11** Escrito de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- FORMATO No. 12** Escrito de no actualizarse conflicto de interés.
- FORMATO No. 13** Proposición técnica.
- FORMATO No. 14** Proposición económica.
- FORMATO No. 15** Escrito de la información de carácter confidencial. (Requisito opcional)
- FORMATO No. 16** Carta de apoyo de obligado del fabricante y/o distribuidor autorizado al proveedor invitado.
- FORMATO No. 17** Carta de manifiesto de garantía.
- FORMATO No. 18** Manifiesto de que los bienes ofertados son nuevos y cumplen con las normas.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 28 fracción II, 29 fracción I, 32 fracción I, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y demás relativos y aplicables que derivan de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y las disposiciones que de ella emanen de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora**, convoca a la



Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. LSA-926121001-001-2024, relativa a la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES" publicada en CompraNet Sonora, el 07 de noviembre de 2024, para lo cual establece las bases en que se desarrollará el procedimiento y la descripción de los requisitos de participación:

C O N V O C A T O R I A

APARTADO I.

ASPECTOS GENERALES

Mediante oficio OM-SRMS-431-2024, en el cual se informa que se podrá celebrar la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica para la adquisición de vehículos terrestres, para la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, el procedimiento contractual respectivo, mediante el cual se adjudicará el contrato denominado: "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS TERRESTRES", bajo la modalidad de adquisición.

1.- GLOSARIO DE TERMINOS:

Para efectos de las presentes bases que regirán la **Invitación a Cuando Menos Tres Nacional Electrónica No. LSA-926121001-001-2024** se entenderá por:

CONVOCANTE: Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.

INVITADO: Las personas físicas o morales que hayan cubierto los requisitos solicitados en la convocatoria y bases de esta invitación 00 y que participan en el evento, ofertando sus propuestas.

AUTORIDAD (ES) INVITADA (S): Secretaría de la Contraloría General.

LEY: La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

REGLAMENTO: Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Servidor(es) público(s) en quien(es) recae la responsabilidad de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y las obligaciones establecidos en el Contrato.

ÁREA CONTRATANTE: La facultada en la dependencia para realizar procedimientos de contratación de los bienes que requiera la dependencia que se trate.

ÁREA USUARIA O REQUIRENTE: La que, en la dependencia, solicite o requiera formalmente la adquisición de bienes, o bien aquélla que los utilizará.

CAPACIDAD TÉCNICA NECESARIA: Se entiende por la suficiencia en estructura organizacional, recursos humanos capacitados, infraestructura, equipo y demás herramientas con que cuente el invitado, para garantizar la proveeduría y el correcto cumplimiento del contrato.

MIPYMES. - Micro, Pequeñas y Medianas empresas legalmente constituidas con base en la estratificación vigente establecida por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Económica y publicada en el Boletín Oficial del Estado, o en tanto no se publique aquella establecida y publicada en el Diario Oficial de la Federación por el Gobierno Federal.



COMPRANET-SONORA: Sistema para contrataciones gubernamentales en el Estado <http://compranet.sonora.gob.mx>

EVALUACIÓN BINARIA: Criterio para adjudicar el contrato al invitado que cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca la convocante y oferte el precio más bajo.

CONTRATO: El acuerdo de voluntades para crear o transferir derechos y obligaciones, y a través del cual se formaliza la contratación de los bienes adquirir.

CONSTANCIAS DE NO ADEUDOS DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE AUTORIDADES FEDERALES, AUTORIDADES ESTATALES Y DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON ESTAS: Requisitos de contratación que tienen la finalidad de demostrar que, al momento de la firma del contrato, el proveedor adjudicado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con autoridades correspondientes, o bien amparado bajo un convenio celebrados con las mismas. Esto en términos de lo dispuesto en los artículos 24-BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora y 32-D del Código Fiscal de la Federación vigentes respectivamente.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INFONAVIT: Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IVA: Impuesto sobre el valor añadido o de impuesto sobre el valor agregado

EFOS: Empresas que facturan operaciones simulada

EDOS: Empresas que deducen operaciones simuladas.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

2.- DESCRIPCIÓN GENERAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LOS INVITADOS DEBERÁN CONSIDERAR PARA FORMULAR SUS OFERTAS ECONÓMICAS:

DESCRIPCIÓN GENERAL: Adquisición de Vehículos Terrestres.

Los participantes podrán obtener la información necesaria para que formule sus propuestas en el **Anexo 1**, en el cual se describen las partidas y cantidades por adquirirse.

3.- ORIGEN DE LOS RECURSOS:

La "Adquisición de Vehículos Terrestres", se hará con recursos 100% estatales, autorizados para el ejercicio fiscal 2024 mediante oficios No. SE-05.06-0257/2024.

4.- PERÍODO DE CONSULTA DE LAS BASES DE INVITACIÓN.

Si no cuenta con el registro en el Sistema CompranetV2-Sonora, deberá seguir el procedimiento que se detalla a continuación:

- 1.- Ingresar en la opción registro de proveedores
- 2.- Proporcionar su R.F.C
- 3.- Crear una contraseña
- 4.- Capturar su nombre en caso de persona física o razón social en caso de persona moral.



COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

- 5.- Algunos datos relativos a su empresa o actividad.
- 6.- Un correo electrónico donde pueda recibir mensajes, y
- 7.- Anexar constancia de situación fiscal que contenga la Constancia de Situación Fiscal con Código QR.

Cuando el proveedor cuenta con su RFC, contraseña y esta validado por el Administrador, pulsará el botón "Registrarse" para manifestar su **interés en participar** en el procedimiento seleccionado.

5.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

- A. Este procedimiento de contratación se desarrollará a través de una Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional y en la cual la participación será de manera Electrónica.

La Invitación a Cuando Menos Tres Personas estará en CompraNet Sonora y su obtención será gratuita, los interesados podrán consultarla de manera electrónica a través del portal de Internet <http://www.compranet.sonora.gob.mx>, o exclusivamente para consulta en el domicilio ubicado en **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, Plaza Bicentenario, planta baja, Allende #50C, Colonia Hermosillo Centro C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del día 07 de noviembre del 2024 y hasta el 05 de diciembre del 2024.**

Si solo requiere consultar la información y/o documentos electrónicos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, podrá entrar a la opción "Detalles", si desea participar deberá manifestar su interés y pulsar en "Participar", al momento de entrar a la opción "Participar", y seguir las indicaciones señaladas en el apartado relativo al PERIODO DE CONSULTA DE BASES DE INVITACION de la convocatoria. le será solicitado su RFC, su password o contraseña y señalar "No soy robot"

A los invitados a participar se les convoca subir su escrito de interés en participar en la invitación a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada es decir hasta el **21 de noviembre del 2024 a las 11:30 horas**, de forma electrónica por medio de la plataforma CompraNetV2 Sonora.

- B. Actos relativos al presente procedimiento de contratación:

- **La junta de aclaraciones** se celebrará el día **15 de noviembre del 2024** a las **11:30 horas** de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2 Sonora.
- **La presentación y apertura de proposiciones** se celebrará el día **22 de noviembre del 2024** a las **11:30 horas** de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2 Sonora.
- **La junta para la emisión del fallo** se celebrará el día **25 de noviembre del 2024** a las **11:30 horas** de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2 Sonora.
- **La fecha para la firma del contrato** se celebrará el día **05 de diciembre del 2024** a las **11:30 horas** en las oficinas de la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, Plaza Bicentenario, planta baja, Allende #50C, Colonia Hermosillo Centro C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora**, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo.

- C. La contratación abarcará un ejercicio fiscal 2024.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

- D. A los actos de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica, podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

En el caso de que el interesado sea representado en el acto de registro de inscripción a esta invitación, se deberá presentar carta poder simple otorgada por el interesado en el que se estipule la facultad para intervenir en dicho acto y suscribir los documentos relativos al mismo; deberá incluirse identificación oficial con fotografía del apoderado y de la persona a quien se le otorga el poder en la que se aprecie la foto, el nombre y la firma; el documento de identificación que se solicita puede ser credencial de elector o pasaporte.

- E. El registro de los participantes se efectuará por lo menos treinta minutos antes del acto de la presentación de la apertura de proposiciones. Lo anterior será optativo para los invitados, por lo que no se podrá impedir el acceso a quien o quienes decidan presentar su documentación y proposiciones en la fecha, hora y lugar establecido para la celebración del citado acto.
- F. Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los invitados, por lo que se considerarán vigentes durante el proceso de invitación.
- G. Las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones, y de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo serán firmadas por los invitados que hubieran asistido, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efectos a las mismas.
- H. Al finalizar cada acto (junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo), se fijará un ejemplar del acta correspondiente por un término de al menos cinco días hábiles en las oficinas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, planta baja, Allende #50C, Colonia Hermosillo Centro C.P. 83000, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Del mismo modo se difundirá un ejemplar del acta respectiva en CompraNet Sonora para efectos de notificación a los invitados que no hayan asistido a los actos.
- I. A la presente convocatoria se anexa el **Formato 1**, en el que constará la verificación de la recepción de los documentos que el invitado entregue en el acto de presentación y apertura de proposiciones, en relación con los documentos requeridos en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional. La falta de presentación de este formato no será motivo de desechamiento y se extenderá un acuse de recibo de la documentación que entregue el invitado en dicho acto.
- J. No se recibirán proposiciones ni se celebrarán contratos con personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Contraloría General en los términos del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y Título Cuarto, Capítulo Cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el estado de Sonora y el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.
- K. Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacionales, así como en las proposiciones presentadas por los invitados podrán ser negociadas.
- L. Lo no previsto en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional se sujetará a los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, y de las demás disposiciones que de ella se deriven, en lo que corresponda, el Código Civil para el Estado de Sonora, la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.

APARTADO II.
ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

1. CRITERIOS GENERALES

- A. Para la valoración de la propuesta técnica y propuesta económica se utilizará el criterio **binario**.
- B. **La descripción completa** de la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES" objeto de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, así como sus condiciones técnicas, se establecen en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente convocatoria.
- C. La convocante no aceptará opciones y/o condiciones que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el anexo 1 relativo a la "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES" objeto del presente procedimiento de contratación.
- D. El **idioma** en que deberán presentarse las proposiciones será el **ESPAÑOL** y lo correspondiente a folletos en caso de venir en otro idioma deberá de traer una traducción fiel del documento.
- E. La **moneda** en que se cotizará y efectuará el pago de los bienes será en **PESOS MEXICANOS**.
- F. El precio de la proposición es precio fijo a partir de la apertura de proposiciones y hasta la culminación del respectivo contrato.
- G. El monto económico de la proposición deberá de ofertarse sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se expresará con número y letra, en el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad señalada con número y escrita con letra, será esta última la que se considerará como válida.
- H. El Proveedor invitado deberá de contar con experiencia en el suministro de bienes que conforman las especificaciones técnicas y las siguientes normas oficiales mexicanas que deben cumplirse:

- NOM-042-SEMARNAT-2003.
- NOM-001-SSP-2008.
- NOM-079-SEMARNAT-1994.
- NOM-194-SCFI-2015.
- NOM-236-SCFI-2021.

APARTADO III.
JUNTA DE ACLARACIONES

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **15 de noviembre de 2024** en punto de las **11:30 horas**, de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos, los datos generales del interesado y en su caso, del representante. Las personas que manifiesten su interés en participar en la invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional, serán consideradas invitados y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración en relación con la convocatoria a la invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional Electrónica.

Los invitados deberán enviar su solicitud de aclaraciones a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada es decir hasta el día **14 de noviembre de 2024 a las 11:30 horas** y su entrega será de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2 Sonora.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



La participación de los invitados será exclusivamente se permitirá la participación de los licitantes a través de la plataforma de CompraNetV2 Sonora, se utilizarán medios de identificación electrónica, las comunicaciones producirán los efectos que señala el artículo 29 fracción II de esta Ley.

La o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, sólo se realizarán a través de CompraNet-Sonora y sin la presencia de los licitantes en dichos actos.

Las solicitudes de aclaración deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos señalados podrán ser desechadas por la convocante. A la solicitud de aclaraciones se deberá de acompañar una versión **electrónica con archivo editable**, esto para facilitar las respuestas en la junta de aclaraciones.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, responderá las solicitudes de aclaraciones a través de la plataforma CompraNetV2 Sonora, a partir de la hora y fechas señaladas en la convocatoria para la celebración de la junta de aclaraciones, en un plazo de máximo de veinticuatro horas, todo esto con fundamento en el artículo 45 fracción II y III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público del Estado de Sonora.

No existirá asistencia de los participantes a la junta de aclaraciones electrónica.

La convocante podrá celebrar las juntas de aclaraciones que consideren necesarias, atendiendo a características de los bienes y servicios objeto de la invitación.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia. En el caso de presentación de proposiciones conjuntas, cualquiera de los integrantes de la agrupación, podrán presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en la junta de aclaraciones y el procedimiento de contratación.

Con fundamento en el artículo 45, fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Sonora, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, indica que si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva se publicará en la plataforma de CompraNet V2 Sonora; el diferimiento se considera un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

APARTADO IV.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES Y DE SU DESARROLLO

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día **22 de noviembre de 2024** en punto de las **11:30 horas**, de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2.

En cumplimiento al artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se comunica a los invitados que la entrega de proposiciones se hará **DE FORMA ELECTRÓNICA POR MEDIO DEL SISTEMA DE PLATAFORMA DE COMPRANETV2**.

Es importante señalar que la documentación técnica, legal y económica que integre la proposición remitida a través de la plataforma de CompraNetV2 Sonora, se deberá emplear los medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa; lo anterior de

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



conformidad con lo señalado en la fracción II del artículo 29, el último párrafo del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y el primer párrafo del artículo 49 de su Reglamento.

Las proposiciones deberán elaborarse conforme a lo señalado en esta INVITACIÓN en formatos Word, Excel, Pdf, Html o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo jpg o gif. Preferentemente, identificará cada una de las páginas que integran las proposiciones con los datos siguientes: clave del Registro Federal de Contribuyentes, número de Licitación y número de página, cuando técnicamente sea posible; dicha información deberá reflejarse.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquéllos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas las páginas que los integren (en caso de una página en blanco, poner Sin texto). Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económica; así como, la documentación legal administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 49, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público del Estado de Sonora, iniciando la numeración de cada propuesta con el número uno, y concluyendo con el correspondiente a la cantidad de hojas que contenga.

A partir de la junta de aclaraciones, el sistema permitirá al proveedor Participante PRESENTAR PROPUESTA y posterior a subirla serán firmadas digitalmente con la e-Firma del SAT.

Al recibirse la propuesta, el sistema emitirá un **acuse de recibido** vía correo electrónico al proveedor.

Las propuestas se subirán a la plataforma CompraNetV2 Sonora, a través de la opción "Presentar Propuestas".

Al ingresar, se mostrará una pantalla con los campos y opciones para subir las partidas y la propuesta económica.

Primero se deberá cargar el archivo de excel, con las partidas del procedimiento, a través del botón "Cargar"

Seleccionar al archivo Excel con las partidas del procedimiento y presionar "Abrir". El sistema validará que coincida con el archivo que se publicó en la convocatoria del procedimiento.

Las partidas contenidas en el archivo de Excel se mostrarán. Presionar el botón "Guardar" para confirmar.

Seleccionar el archivo comprimido "ZIP", con la propuesta técnica y económica.

Al presionar "Guardar" se solicitará firmar digitalmente con la e-firma del SAT. Al recibirse la propuesta el sistema emitirá un **acuse de recibido** vía correo electrónico y notificación al proveedor.

El proveedor quedará en espera de que la Convocante, llegada la fecha y hora programada de la apertura de propuestas, el área Convocante descargue las propuestas, envíe el correo y notificación con la indicación de que el Acta de la Junta de Apertura de Propuestas está disponible.

Se procederá a la apertura de los sobres generados mediante el sistema.

Los interesados sólo podrán presentar una proposición en cada procedimiento de contratación; iniciando el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los invitados.

Recibidas las proposiciones que hayan sido enviadas a través de CompraNetV2 Sonora, se procederá a la apertura de todas y cada una de ellas, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que, en el caso de que algún invitado omita la presentación de algún documento o algún requisito, no será desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición conforme al FORMATO No 1, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

Conforme al artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se levantará el acta correspondiente que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones; se hará constar el importe total de cada una de las partidas de las proposiciones presentadas, se adjuntará copia de las mismas (Propuestas Económicas), y se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación. El acta firmada por los asistentes, a los cuales se les entregará copia simple de la misma.

En el acta respectiva se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la invitación, misma fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para dicho acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.

Además, atendiendo al número de proposiciones presentadas y a las partidas licitadas, se optará entre dar lectura al precio unitario de cada una de las partidas que integran las proposiciones, o anexar copia de la propuesta económica de los invitados al acta respectiva, en este último caso, solo se dará lectura al importe total de cada proposición.

APARTADO V. REQUISITOS QUE CONFORMAN LA PROPOSICIÓN

Los invitados entregarán los documentos **DE FORMA ELECTRÓNICA POR MEDIO DEL SISTEMA DE PLATAFORMA DE COMPRANETV2.**

Los documentos que integrarán la proposición son los siguientes:

DOCUMENTO NO. 1 CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Constancia de verificación de documentos que el invitado entrega en el acto de presentación y apertura de proposiciones (Requisito opcional) **FORMATO 1.**

DOCUMENTO No. 2 ESCRITO DE CONTAR CON FACULTADES SUFICIENTES PARA PARTICIPAR.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, el invitado o su representante podrán exhibir un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. En caso de que el invitado cuente con dirección de correo electrónico, deberá de proporcionarlo. Mismo que deberá contar con los datos siguientes:

a) Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como, en su caso, de su apoderado o representante. Tratándose de personas morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y



b) Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las propuestas.

En caso de que el licitante cuente con dirección de correo electrónico, deberá de proporcionarlo.

En caso de cambio de domicilio fiscal tanto las personas físicas como morales deberán presentar el aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos del contribuyente, ubicación y tipo de aviso presentado. **FORMATO 2.**

DOCUMENTO NO.3 ESCRITO CONJUNTO DEL PARTICIPANTE Y LA EMPRESA FABRICANTE O ENSAMBLADORA

Escrito, conjunto del participante y la empresa fabricante o ensambladora, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, en el primer caso para vehículos automotores nuevos ligeros, que los modelos que ofertan se encuentran incluidos en el "Registro de Empresa Productora de Vehículos Automotores Ligeros Nuevos" y en el segundo caso para vehículos de autotransporte pesado nuevos, que la empresa fabricante o ensambladora cuente con "Programa de Promoción Sectorial de la Industria Automotriz y de Autopartes", en el Sector XIX inciso a), en ambos casos, vigente ante la Secretaría al momento de presentar la propuesta.

Cuya manifestación deberán indicar lo siguiente:

El número de registro o programa y la fecha de expedición del mismo.

Que los vehículos y objetos del procedimiento de contratación de que se trate están incluidos en el citado registro o programa.

Que el invitado y el fabricante cuenten con la legislación aplicable vigente.

DOCUMENTO NO.4 ARTÍCULO 56 Y 70 ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY

Escrito mediante el cual el invitado manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se ubica en los supuestos establecidos en los artículos 56 y 70 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora. **FORMATO 4.**

DOCUMENTO NO.5 DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Declaración en la que el invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por si mismo o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes. **FORMATO 5.**

DOCUMENTO NO. 6 MIPYMES (REQUISITO OPCIONAL)

Las MIPYMES podrán participar con ese carácter, a través de la presentación de cualquiera de los documentos siguientes:

Copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o

Escrito en el cual el invitado manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con ese carácter, que para tal efecto se anexa a la presente convocatoria. **FORMATO 6.**

La presentación de este documento es opcional para los participantes.

DOCUMENTO NO. 7 ACUSE DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE OPINIÓN ANTE LA AUTORIDAD FISCAL



Documentos en los que conste el acuse de recepción de solicitudes de opinión positiva ante las autoridades fiscales competentes, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales del invitado a quien se adjudique el contrato, correspondientes a lo siguiente:

SAT: Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria. (Vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión).

IMSS: Opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. (Vigencia de hasta 15 días naturales previo al acto de presentación y apertura de proposiciones).

INFONAVIT: Constancia de situación fiscal vigente ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. (Vigencia 30 días naturales contados a partir del día de su emisión).

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS: Constancia de no adeudo de contribuciones estatales y federales coordinadas vigente. La obtención de esta constancia podrá realizarse de la manera siguiente:

En línea, en el portal a través de la Cuenta Única del Contribuyente <https://cuentaunica.siaifhacienda.gob.mx/Account/Login>.

De forma personal en Agencias Fiscales y Sub-Agencias del Estado de Sonora, o bien podrá consultar en el Teléfono (662) 1084000 Ext. 4165, y en el correo electrónico: cmurrieta@haciendasonora.gob.mx o vrojel@haciendasonora.gob.mx.

En caso de que el invitado no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deberá presentar original y copia simple para su cotejo del convenio que haya celebrado para tal efecto con la autoridad correspondiente, en los términos de la normatividad aplicable.

DOCUMENTO NO. 8 ESCRITO DE LA CONDUCTA Y ACTITUD DEL INVITADO VINCULADO A LA CONTRATACIÓN

Escrito dirigido a la convocante, que debe presentar el invitado o su representante, en el que manifieste que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad en todo acto y actitud vinculado a las contrataciones públicas, independientemente del carácter o calidad con el que se ostente, sin que dé motivo a actos de corrupción a lo largo de todo el procedimiento de contratación hasta su culminación, evitando, en todo momento, ofrecer, prestar, regalar, condicionar, entregar o cualquier otro que se le asemeje, por sí o por interpósita persona, por cualquier motivo, prestaciones, servicios, dinero o cualquier otro bien a cualquier servidor público en el procedimiento de contratación; esto en apego a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora.

En el escrito mismo escrito deberá de manifestar que durante el procedimiento de contratación, se abstendrá de incurrir en alguna o algunas de las infracciones que dispone artículo 7° de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora.

FORMATO 8.

DOCUMENTO NO. 9 NO ENCONTRARSE IMPEDIDO POR DISPOSICIÓN LEGAL O INHABILITADO POR ALGUNA AUTORIDAD

Presentación un escrito dirigido a la convocante, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inscrito en el sistema nacional de particulares de la plataforma digital nacional, por lo que no cuenta con impedimento por disposición legal, o inhabilitado por resolución de autoridad competente para realizar contrataciones con los entes públicos, esto de acuerdo con el artículo 60 de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora. **FORMATO 9.**

DOCUMENTO NO. 10
NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL TÍTULO TERCERO CAPÍTULO III DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL ESTADO DE SONORA

El invitado deberá de presentar un escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos de las disposiciones previstas en el Título Tercero Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora. **FORMATO 10.**

DOCUMENTO NO. 11
ESCRITO DE NO DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O BIEN DE NO ACTUALIZARSE CONFLICTO DE INTERÉS.

Si el particular no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, deberá de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad donde hagan tal manifestación.

Ahora bien, en caso de que el particular desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, deberá de presentar un escrito bajo protesta de decir verdad donde manifieste que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

En caso de que el invitado sea persona moral, presentará la manifestación que le sea aplicable, respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad. **FORMATO 11 y 12.**

DOCUMENTO NO. 12
DE LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL (REQUISITO OPCIONAL)

En caso de que el invitado desee que sean publicados sus datos personales e información de carácter confidencial, deberá expresar su consentimiento a través de un escrito libre dirigido a la convocante, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracciones VI y VII, 19, 21 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora y artículo 3° fracción XVIII, 107 y 113 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. **La presentación de este documento es opcional para los participantes. FORMATO 13.**

Este documento deberá estar firmado por el titular de la información, o en su caso por su representante legal, quien deberá contar con facultades otorgadas por el titular.

DOCUMENTO NO.13
PROPOSICIÓN TÉCNICA

En este **FORMATO 3** documento el invitado deberá de detallar las características de los bienes que se ofertan, en relación con lo solicitado en el Anexo Técnico número 1.

- Presentar catálogos y/o folletos y/o impresiones y/o imágenes del bien ofertado referenciando las características solicitadas en cada subpartida del anexo no. 1.
- Carta de apoyo de obligado del fabricante y/o distribuidor al proveedor invitado. **FORMATO 15.**
- Carta de manifiesto de garantía de la calidad de los bienes.
- Carta de manifiesto de que los bienes ofertados son nuevos y cumplen con las normas oficiales mexicanas.





**DOCUMENTO NO. 14
PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Este documento se presentará, la oferta económica se formulará sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y se expresará con número y letra, en el entendido de que en caso de existir diferencia entre la cantidad señalada con número y escrita con letra, será esta última la que se considerará como válida.

Cuando la convocante detecte un error de cálculo en alguna proposición podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. **FORMATO 4.**

**APARTADO VI.
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

1.- ASPECTOS GENERALES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La evaluación técnica de las propuestas será realizada por la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora por la Dirección del Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, quién determinará como ganadoras las propuestas que resulten solventes, porque cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la invitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Después de haberse efectuado el acto de presentación y apertura de proposiciones, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora, procederán a realizar el análisis y evaluación de los aspectos técnicos y económicos de las propuestas aceptadas, verificando que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de invitación.

No será objeto de evaluación las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la invitación; así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los invitados respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar su propuesta.

Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la convocante realizará una evaluación detallada de las propuestas.

Para evaluar la solvencia de las proposiciones y adjudicar el contrato respectivo, se utilizará el criterio de evaluación binario, toda vez que este guarda relación con los requisitos y especificaciones señalados en la convocatoria a la invitación para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

Durante la evaluación de las proposiciones a través del criterio binario se considerará lo siguiente:

Dado que los bienes a adquirir se encuentran estandarizados en el mercado, para la evaluación de las proposiciones y la adjudicación del contrato, se considerará como factor preponderante el precio más bajo.

Si derivado de la evaluación, se desechan los precios por considerar que no son convenientes o que son no aceptables, el contrato no se adjudicará a los invitados cuyas proposiciones contengan dichos precios, en este caso, al fallo se anexará copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente.

2.- PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS SE VERIFICARÁN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:



En apego a lo previsto en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del estado de Sonora, para la adjudicación del contrato, si derivado de la evaluación de las proposiciones se obtuviera un empate entre dos o más proveedores, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales.

En caso de subsistir el empate entre las personas del sector MIPYMES, o bien, de no haber empresas de este sector y el empate se diera entre invitados que no tienen tal carácter, la adjudicación del contrato se realizará a favor del invitado que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, el cual consistirá en depositar en una urna o recipiente transparente, las boletas con el nombre de cada invitado empatado, acto seguido se extraerá en primer lugar la boleta del invitado ganador y posteriormente las demás boletas de los invitados que resultaron empatados en esa partida, con lo cual se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones. Si hubiera más partidas empatadas se llevará a cabo un sorteo por cada una de ellas, hasta concluir con la última que estuviera en ese caso.

En ningún caso la convocante o los invitados podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

3.- CAUSAS DE DESECHAMIENTO:

- a. La omisión de algún requisito establecido en la convocatoria, cuyo incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta.
- b. La omisión algún escrito o manifestación bajo protesta de decir verdad, solicitado como requisito de participación en el presente procedimiento de contratación y previsto en la Ley de la materia, o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Estatal.
- c. Las proposiciones de aquellas personas que presenten en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre si por algún socio o asociado común.
- d. La presentación de más de una proposición por invitación.
- e. La comprobación de que algún invitado ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás invitados.
- f. Si existe determinación emitida por autoridad competente, sobre la falsedad de información presentada por el invitado, durante el proceso de invitación.
- g. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a Invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional Electrónica que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, detectada durante el proceso de evaluación de las proposiciones.

4.- LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERÁ POR PARTIDAS

Una vez llevada a cabo la valoración de las proposiciones conforme a los términos que dispone la Ley de la materia, la convocante elaborará el dictamen respectivo el cual debe ser firmado por todos los servidores públicos involucrados en la evaluación, mismo que servirá como soporte para realizar la adjudicación del contrato respectivo, documento que se integrará al expediente de esta Invitación a Cuando Menos Tres Persona Nacional Electrónica.

Las propuestas desechadas durante la invitación podrán ser devueltas a los invitados que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad

en trámite, en cuyo caso las propuestas se conservarán hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la convocante podrá proceder a su devolución o destrucción, conforme lo establece el último párrafo del Artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

APARTADO VII

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL DESIERTA Y CANCELACIÓN

1.- DECLARACIÓN DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL DESIERTA

De conformidad con la fracción III del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se declara desierta la invitación cuando:

Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres proposiciones susceptibles de analizarse técnicamente;

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo;

2.- DECLARACIÓN DE CANCELACIÓN

La convocante podrá cancelar la invitación, partidas o conceptos incluidos en ésta, cuando se presente caso fortuito, fuerza mayor, existan circunstancias justificadas que extingan la necesidad para adquirir los **bienes**, o que de continuarse con el procedimiento se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la propia convocante. De presentarse tal situación, se precisará el acontecimiento que motiva la decisión y se hará del conocimiento de los invitados, a la Secretaría de la Contraloría General. Contra la determinación de la cancelación de la invitación, partidas o conceptos no será procedente recurso alguno, sin embargo, podrán interponer la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de la Ley.

Salvo en las cancelaciones por caso fortuito y fuerza mayor, la **Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora** cubrirá a los invitados los gastos no recuperables que, en su caso, procedan.

APARTADO VIII.

EMISIÓN DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La convocante emitirá un fallo, la cual se dará a conocer el día **25 de noviembre de 2024** en punto de las **11:30 horas** de forma electrónica por medio de la plataforma de CompraNetV2, a la que libremente podrán asistir los invitados que presentaron su proposición, entregándoles copia de este y se levantara el acta respectiva.

El fallo contendrá lo siguiente:

- La relación de invitados cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;
- La relación de invitados cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno;
- En caso de que se determine que el precio de una proposición no es aceptable o no es conveniente, se deberá anexar copia de la investigación de precios realizada o del cálculo correspondiente;

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

- Nombre del o los invitados a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como la indicación de la o las partidas, los conceptos y montos asignados a cada invitado;
- Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y
- Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.

En caso de que se declare desierta la Invitación a Cuando Menos Tres Personas o alguna partida, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero de esta Ley.

Las notificaciones a los invitados respecto de los actos del procedimiento de contratación se realizarán a través de CompraNet-Sonora.

APARTADO IX.
SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN

"La Secretaría de la Contraloría General, podrá suspender el proceso en cualquiera de sus etapas, cuando se detecte alguna irregularidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 inciso B), fracción V de la Ley Orgánica del Poder ejecutivo del Estado de Sonora".

APARTADO X.
CONTRATACIÓN

1.- OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y de conformidad con la regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre del 2023, o aquella que en el futuro la sustituya, en los procedimientos de contratación regulados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, la persona física o moral que resulte adjudicada, **deberá hacer público la opinión del cumplimiento** en términos del procedimiento señalado en la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero del 2024, o a aquella que en el futuro la sustituya.

El invitado al cual se le adjudique el contrato deberá presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que emita su opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (Regla primera para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social).

Asimismo, deberá presentar documento vigente de "Opinión de Cumplimiento en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", esto de conformidad con las disposiciones en materia fiscal, en relación con el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)

En términos del artículo 24 BIS del Código Fiscal del Estado de Sonora, en ningún caso celebrará el contrato, con las personas físicas o morales que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, salvo que celebren convenio con autoridades fiscales en los términos que dicho código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan con el contrato a celebrar.

COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA



BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTÓNICA
NO. LSA-926121001-001-2024
"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO TERRESTRE"



CEEAV
COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA

Tratándose de proposiciones conjuntas, los documentos relativos al cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social, se deberán presentar por cada uno de los obligados en dicha proposición.

En caso de que el invitado no se encuentre al corriente en el pago de adeudos de Obligaciones Fiscales Federales (SAT) y de Seguridad Social (IMSS), así como en sus Obligaciones Fiscales del Estado de Sonora y aportaciones y amortizaciones del (INFONAVIT) respectivamente, deberán presentar original y copia simple para su cotejo del convenio con las autoridades correspondientes.

La opinión positiva en materia de seguridad social en comento deberá generarla en un plazo máximo de 5 días hábiles previos a la fecha de su presentación.

El proveedor adjudicado deberá de presentar la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social con vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, por lo que deberá crearla en la misma fecha de la firma del contrato.

2.- PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO

El invitado a quien se le adjudique el mismo deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos a la Dependencia o entidad:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o
- II. Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional.

3.- FIRMA DEL CONTRATO

Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato y obligará a la Dependencia o entidad en su caso, y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en la convocatoria y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. Asimismo, con la notificación del fallo la dependencia o entidad correspondiente realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Verificar la ejecución del contrato, y cumplir con los requisitos e informes establecidos para el procedimiento de contratación respectivo, tal y como lo establece el artículo 12 fracción VII del Reglamento de la Ley de la materia. Invariablemente los recursos presupuestarios serán a cargo de cada Dependencia o Entidad participante, quienes serán responsables del ejercicio de estos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Si el interesado no firma el contrato por causas imputables al mismo, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, la convocante, sin necesidad de un nuevo procedimiento, deberá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento.

El proveedor adjudicado no estará obligado a suministrar los bienes, si la dependencia, entidad u organismo, por causas imputables a la misma, no firma el contrato. En este supuesto, la convocante, a solicitud escrita del invitado, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Previo a la firma del contrato, el invitado ganador deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que se acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente.

Los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la dependencia o entidad.

La dependencia o entidad queda facultada para consultar, en cualquier momento, el estatus de la empresa adjudicada en a los listados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, respecto a Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS) y Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS) y en caso de aparecer dentro de los mismos, la convocante no celebrará el contrato y en caso de haberse celebrado será rescindido.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

Atendiendo a lo establecido en el anexo técnico y en la presente convocatoria, el proveedor deberá de **entregar los bienes** objeto de la contratación, en un plazo no mayor de **30 días naturales**, contados a partir de la notificación de fallo y a concluirlos a más tardar el **16 de Diciembre del 2024**.

La vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el día **31 de diciembre del 2024**.

5.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los **bienes** objeto de esta contratación serán entregados en el domicilio y horario proporcionados a los invitados ganadores, donde se realizará la verificación de las especificaciones y, en su caso, la aceptación de los bienes, por lo que hasta en tanto ello no se cumpla, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados.

Se hará de conocimiento a cada invitado ganador los documentos y requisitos que deberán presentar al momento de la entrega de los bienes.

Se indicará a los invitados ganadores los datos de facturación e información adicional que deberá llevar el cuerpo y archivos de la factura.

Cada invitado ganador deberá señalar en el cuerpo de la factura, numero de invitación, numero de contrato, marca, No. de Serie, así como la unidad applicativa a la que pertenece la entrega.

La falta de esta documentación será motivo de rechazo por parte del Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora.

Dicha entrega será libre a bordo, razón por la cual no se aceptará condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros u otros.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la convocante, el servidor público designado extenderá la constancia de entrega-recepción de cumplimiento de las obligaciones contractuales en la fecha o plazo establecido, lo anterior para iniciar los trámites de cancelación de las garantías de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" proporcionará a la entrega de los vehiculos, en formato electrónico (PDF y Excel), los siguientes datos:

- Marca del Vehículo.
- Modelo.
- No. de serie.
- No. de motor, en su caso.
- No. de matrícula o permiso para circular.
- Color.
- Número de cilindros.



- Transmisión.
- Equipamiento
- Manual de mantenimiento por tipo de vehículo

6.- FORMA DE PAGO

El precio pactado en el contrato será **fijo**.

La dependencia o entidad efectuará el pago del precio de los **bienes**, al proveedor adjudicado, A partir de que este presente la factura respectiva y previa entrega de los **bienes** en los términos del contrato, mismo pago que no podrá exceder los veinte días naturales en los términos antes mencionados.

Para efectos de contabilizar el plazo de pago se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el proveedor los entregue a la convocante, junto con el bien o al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio en términos del contrato y la convocante los reciba a satisfacción en los conforme a los lineamientos aplicables para promover la agilización del pago.

El pago de los **bienes** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento

En caso de incumplimiento en el o los pagos a que se refiere este apartado, la convocante, a solicitud del proveedor, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Sonora en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del proveedor.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la convocante.

7.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

La dependencia o entidad correspondiente podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones al contrato respectivo, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el **veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes, sea igual al pactado inicialmente**.

La dependencia o entidad, podrá ampliar la vigencia del contrato instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los **bienes**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento del proveedor.

Cuando la dependencia o entidad correspondiente requiera únicamente el plazo o la vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de **bienes** contratados, si cuenta con el consentimiento del proveedor, se



podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la vigencia. La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la convocante, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo; en estos casos no procederá aplicar al proveedor penas convencionales por atraso.

Tal modificación se formalizará por escrito mediante la celebración de un Convenio Modificatorio y deberá suscribirse por el servidor público de la convocante que lo haya celebrado, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual el proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento.

La convocante se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

8.- GARANTÍAS DE LOS BIENES

El proveedor se obliga a otorgar a la dependencia o entidad correspondiente, las siguientes garantías:

Garantía de los bienes. - El proveedor deberá de proporcionar a la convocante, al momento de la entrega de los **bienes**, una garantía por la calidad de estos, la cual no será menor de 36 meses, la cual se constituirá por medio de la póliza de garantía, **en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.**

9- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El invitado que resulte adjudicado deberá garantizar el cumplimiento del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 54 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora.

La obligación garantizada será **DIVISIBLE** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas), por lo que en caso de presentarse algún incumplimiento la dependencia o entidad hará efectiva la garantía.

Dicha garantía de cumplimiento del contrato deberá presentarse a más tardar dentro de los **diez días naturales siguientes a la firma del contrato**, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo y deberá constituirse por el proveedor ganador mediante fianza a favor de **la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas del Estado de Sonora**, dicha fianza deberá ser expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A.** Dicha fianza deberá ser entregada a la **"COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA"**.

Para responder de las responsabilidades que resulten a cargo del proveedor derivados del contrato, la citada fianza deberá estar vigente **durante la vigencia del Contrato** y será presentada en su totalidad al titular de la Comisión Ejecutiva Estatal De Atención A Víctimas Del Estado De Sonora.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías que se otorguen para responder de las obligaciones contractuales del proveedor son independientes a las penas convencionales pactadas en el contrato.

La garantía otorgada deberá ajustarse cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.

10.- DEVOLUCIÓN O REPOSICIÓN DE LOS BIENES

Los **bienes**, se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

La dependencia o entidad, a través del administrador del contrato, rechazará los **bienes**, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose el proveedor en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para la dependencia o entidad, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente s.

El Administrador del Contrato notificará al proveedor de las deficiencias detectadas y de su reposición a través de **escrito**, obligándose este a responder por el 100% de los **bienes devueltos** en un plazo de 5 (cinco) **días HÁBILES** a partir de su notificación.

Los **bienes** devueltos se tendrán por no recibidos hasta su total reposición conforme a los requerimientos técnicos y condiciones estipuladas en el contrato, por lo que, en caso de no reponer en su totalidad dentro del plazo señalado, se aplicarán las penas convencionales que procedan y en su caso se optará por rescindir el contrato, además se notificará a la Secretaría de la Contraloría General con el fin de que resuelva si procede o no su inhabilitación.

La convocante a través del administrador del contrato podrá no aceptar los **bienes** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los **bienes**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

11.- DEDUCCIONES AL PAGO POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL CONTRATO

La dependencia o entidad aplicará deducciones al pago por **el incumplimiento parcial o deficiente**, en que incurra el proveedor conforme a lo estipulado en el contrato y sus anexos respectivos, sobre el monto de los **bienes** proporcionados en forma parcial o deficiente.

El límite de incumplimiento es de **2** deficiencias, a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI (documento XML) o factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá al proveedor que realice el pago de la deductiva a través de transferencia bancaria **a cuenta de la Tesorería del Gobierno del Estado de Sonora**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de la convocante, a través de **escrito**, dentro de los **cinco días naturales** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.





El porcentaje de las deducciones será determinado por la convocante en el Contrato.

12.- PENAS CONVENCIONALES

Cuando el proveedor incurra **en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas** de entrega de los **bienes**, a satisfacción de la dependencia o entidad, ésta por conducto del administrador del contrato aplicará una pena convencional equivalente al **0.5%** sin incluir el IVA, sobre el monto de los **bienes**, no proporcionados, de conformidad con lo estipulado en el contrato y sus respectivos anexos.

La notificación al proveedor se hará a través de **escrito** por parte del Administrador del Contrato, informando el cálculo de la pena convencional, dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La contraprestación de los **bienes** quedará condicionada, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En caso de rescisión del contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de estas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penalizaciones se aplicarán en EL CFDI (DOCUMENTO XML) o factura electrónica que el proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de **transferencia bancaria a cuenta de la COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE SONORA** según corresponda por concepto de los **bienes**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato. La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El porcentaje de las penas convencionales será determinado por la convocante en el Contrato.

13.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la **adquisición de bienes**, serán pagados por el proveedor, mismos que no serán repercutidos a la convocante.

La convocante sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

14.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

El proveedor no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la convocante.

15.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, la dependencia o entidad, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los **bienes**, de manera temporal, quedando obligado a pagar al proveedor, aquellos **bienes**, que hubiesen sido efectivamente



entregados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, según corresponda.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la convocante así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato.

16.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los **bienes**, originalmente pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la dependencia o entidad, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Contraloría General, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna para la convocante.

Cuando la dependencia o entidad determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al proveedor, sustentando en un dictamen fundado y motivado tal determinación, en el que se precisen las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al proveedor la parte proporcional de los **bienes**, suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

17.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

La dependencia o entidad podrá optar por la rescisión del contrato, si se determina que el proveedor incurre en incumplimiento parcial o deficiente de sus obligaciones respecto a las partidas o conceptos que integran dicho instrumento y de acuerdo con las causales y previsiones estipuladas para ello en el mismo. La rescisión del contrato se hará conforme al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de **cinco días hábiles** exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II.- Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de **quince días hábiles** para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo, y

III.- Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la convocante por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

APARTADO XI. INCONFORMIDADES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 fracción XIV, 75, 76 y 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora los invitados podrán presentarse inconformidades directamente en las oficinas de la Secretaría de la Contraloría General, dentro de los seis días hábiles siguiente a los actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, dentro del horario de 8:00 a 14:30 horas, cuyas oficinas se ubican en: Segundo Nivel, Edificio Hermosillo, Centro de Gobierno, Boulevard Paseo Río Sonora Norte 72, Colonia Villa del Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

"Cuando el inconforme solicite la suspensión, éste deberá garantizar los daños y perjuicios que pudiera ocasionar, mediante fianza por el monto que fije la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con los lineamientos que al efecto expida; sin embargo, el tercero perjudicado podrá dar contrafianza equivalente a la que corresponda a la fianza, en cuyo caso quedará sin efecto la suspensión (artículo 80, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora). De conformidad con lo preceptuado en el penúltimo párrafo del artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, cuando una inconformidad se resuelva como no favorable al promovente por resultar notoriamente improcedente y se advierta que se hizo con el único propósito de retrasar y entorpecer la continuación del procedimiento de contratación, se le impondrá multa conforme lo establece el artículo 69 de la Ley citada".

XII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Será responsabilidad del invitado tener conocimiento de las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, especialmente en los aspectos tributarios, administrativos y de legislación sobre la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora y su Reglamento.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato respectivo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en la presente documentación y en el modelo de contrato (**Anexo 2**), el invitado acepta someterse a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que deberá renunciar al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Hermosillo, Sonora a 07 de noviembre de 2024

ATENTAMENTE:



C.P. CLAUDIA ELIZETH LIRA CASTRO
DIRECTORA DEL FONDO ESTATAL
DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL